

una región. Dicho plan debería evaluar la posible formalización de acuerdos entre países para la mejora común de la formación por medio de proyectos tales como intercambios mutuos de formadores, o de funcionarios en prácticas, u otras actividades que se propongan.

**12983** RESOLUCION de 16 de mayo de 1995, de la Dirección General de Seguros, por la que se efectúan determinadas notificaciones con objeto de completar los expedientes de autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados.

En los procedimientos de solicitud de autorización administrativa para acceder a la actividad de correduría de seguros que en esta Dirección General de Seguros se tramitan a instancia de las personas físicas y sociedades que al final se relacionan, ha resultado constatado que las mismas no se han hecho cargo de las comunicaciones enviadas por dicho centro directivo en los domicilios comunicados a efecto de notificaciones.

En consecuencia, con arreglo a lo establecido en el artículo 23.6 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, se pone en conocimiento de cada una de dichas personas físicas y sociedades lo siguiente:

Que si transcurrido el plazo de tres meses a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente notificación, no hubiere comparecido en la Dirección General de Seguros para aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en los artículos 15 y siguientes en relación con la disposición transitoria tercera de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados, se producirá la caducidad de los expedientes.

Madrid, 16 de mayo de 1995.—P. D., la Subdirectora general de Ordenación del Mercado de Seguros, María de los Dolores Barahona Arcas.

*Señores representantes legales de las sociedades de correduría de seguros y señores corredores de seguros que a continuación se citan*

Miguel Gregorio Laguna Fernández. Número ref. TP-3145/93. Calle Sevilla, 7, 04700 El Ejido (Almería).

Jorge Torras Pous. Número ref. TP-3323/93. Calle Gran de Grancia, 1, 08012 Barcelona.

Manuel Morales Morales. Número ref. TP-712/94. Calle Almirante, 10, 28004 Madrid.

«Grupo Arse Broker Correduría de Seguros, Sociedad Limitada». Número ref. TC-349/93. Calle Juan Flores, 71, 3.º D, 15004 La Coruña.

«Rafael Soria Ciprés Correduría de Seguros, Sociedad Limitada». Número ref. TC-4519/93. Avenida Rosario, 17, 50410 Cuarte de Huerva.

«Esteve Tomás Correduría de Seguros, Sociedad Limitada». Número ref. TC-575/94. Calle Jaume I, 76, 08320 El Masnou (Barcelona).

**12984** RESOLUCION de 16 de mayo de 1995, de la Dirección General de Seguros, por la que se deniega la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros a determinadas sociedades.

Con fecha 14 de julio de 1994 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución de la Dirección General de Seguros por la que se efectuaban determinadas notificaciones en relación con el proceso de autorización de sociedades de correduría de seguros conforme lo establecido en la Ley 9/1992, de Mediación en Seguros Privados, al resultar constatado que las mismas no se habían hecho cargo de las comunicaciones enviadas por este centro directivo en los domicilios comunicados a efectos de notificaciones.

En la citada resolución se advertía de la denegación de la autorización solicitada si en el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la mencionada resolución no hubieran comparecido en la Dirección General de Seguros para aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el artículo 15 y siguientes, en relación con la disposición transitoria tercera de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados.

En consecuencia, se pone en conocimiento de cada una de dichas sociedades que transcurrido dicho plazo sin la acreditación del cumplimiento de los anteriores requisitos,

Esta Dirección General ha acordado denegar la autorización administrativa para acceder al ejercicio de la actividad de correduría de seguros.

Madrid, 16 de mayo de 1995.—P. D., la Subdirectora general de Ordenación del Mercado de Seguros, María de los Dolores Barahona Arcas.

*Señores representantes legales de las sociedades de correduría de seguros que a continuación se citan*

«Cano Piquer Samper Correduría de Seguros, Sociedad Limitada». Número ref. T-345/90. Pascual y Genis, 1, 46002 Valencia.

«Life Enterprise Correduría de Seguros Española, Sociedad Limitada». Número ref. T-314/91. Plaza Cruz Verde, 6, 47002 Valladolid.

«G.R. 1988 Correduría de Seguros, Sociedad Limitada». Número ref. T-431/91. Rosellón, 470, 3-2, 08025 Barcelona.

«Betsa Correduría de Seguros, Sociedad Limitada». Número ref. TC-105/92. Industria, 93, 08025 Barcelona.

«Correduría de Seguros Asse Asociados, Sociedad Limitada». Número ref. T-362/91. Curros Enríquez, 5, 1.º D, 15679 El Temple (La Coruña).

«La Federal y Financiera, Correduría de Seguros, Sociedad Limitada». Número ref. TC-347/93. Avenida de las Regiones, 3, 28941 Fuenlabrada (Madrid).

«Nuevas Técnicas del Riesgo NTR Correduría de Seguros, Sociedad Limitada». Número ref. TC-367/93. Bailén, 79, 1.º A, 08009 Barcelona.

«Newsegur Correduría de Seguros, Sociedad Limitada». Número ref. T-11/90. Oña, 11, 5.º, 1, 28050 Madrid.

**12985** ORDEN de 11 de mayo de 1995 sobre resolución de 21 expedientes, por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos, al amparo de la Ley 50/1985.

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les atribuyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia, previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero, y por Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones, resulta probado que los titulares de estos expedientes no han acreditado haber cumplido todas las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos, habiendo rebasado los plazos otorgados para ello.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre y su reglamento de desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, tiene a bien disponer:

Artículo único.—Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento, según se detalla en el anexo.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados, previa la comunicación preceptiva al Ministerio de Economía y Hacienda, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Madrid, 11 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

## ANEXO

Anexo a la Orden de declaración de incumplimiento de condiciones en expedientes de concesión de incentivos regionales.  
Relación de empresas afectadas

Núm. expediente	Titular	Cantidades percibidas — Pesetas	Alcance del incumplimiento — Porcentaje	Subvención concedida — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas
GC/0046/P06	Cia. Limitada de Industrias de la Pintura, S. L.	0	100	45.468.990	0
TF/0068/P06	Laminados Insulares, S. A.	0	100	24.763.040	0
S/0027/P04	Explotaciones San Antonio, S. L.	0	100	4.897.340	0
BU/0111/P07	Mecafil, S. A.	0	100	16.688.570	0
BU/0132/P07	Cooperativa Renalte	0	100	3.346.200	0
AB/0093/P03	Cooperativa Local del Campo «Santa Mónica»	0	100	5.358.480	0
AB/0096/P03	Manufacturas Hoyos, S. A.	0	100	3.338.280	0
AB/0108/P03	Legumbres Minaya, S. L.	0	100	4.584.500	0
AB/0111/P03	Textapp, S. L.	0	100	15.812.640	0
AB/0116/P03	S. A. T. La Vereda	0	100	4.856.940	0
CU/0028/P03	Nagares, S. A.	0	50	1.848.000	924.000
TO/0059/P03	Muebles Olmo, S. A.	0	100	3.370.000	0
TO/0160/P03	Estación de Servicio San Luis, S. A.	0	100	5.444.600	0
TO/0184/P03	Vencaza, S. L.	0	100	8.097.840	0
TO/0194/P03	Milmay, S. A.	0	100	4.008.500	0
TO/0203/P03	Cajisa-Carrocerías Jiménez, S. A.	0	100	27.230.580	0
TO/0224/P03	V. G. Confort Line, S. A.	0	100	3.737.600	0
TO/0225/P03	Conturfe, S. L.	0	100	5.772.520	0
TO/0253/P03	Hermanos Muñoz Muñoz, S. A.	0	100	9.301.800	0
C/0089/P05	Teletra España, S. A.	0	100	59.839.200	0
BI/0166/133	Pronar Production Naval, Railway-Industrial, S. A. L.	0	100	5.630.800	0

**12986** RESOLUCION de 29 de mayo de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público, la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro, de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 25 y 27 de mayo de 1995, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 25 y 27 de mayo de 1995, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 25 de mayo de 1995.

Combinación ganadora: 47, 45, 2, 46, 5, 6.

Número complementario: 42.

Número del reintegro: 1.

Día 27 de mayo de 1995.

Combinación ganadora: 42, 34, 28, 26, 21, 39.

Número complementario: 12.

Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 1 de junio de 1995, a las veintiuna treinta horas, y el día 3 de junio de 1995, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 29 de mayo de 1995.—La Directora general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**12987** RESOLUCION de 12 de mayo de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 01/0003853/1994, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Málaga).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha sido interpuesto por doña María Victoria García Díaz un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 29 de abril de 1994, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo (grupo B) en el área de recaudación.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Dirección General ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubiere derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación.

Madrid, 12 de mayo de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

**12988** RESOLUCION de 12 de mayo de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 01/0003859/1994, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Málaga).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha sido interpuesto por doña Mercedes Ruiz de Adana Belbel un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 29 de abril de 1994, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo (grupo B) en el área de recaudación.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Dirección General ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubiere derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación.

Madrid, 12 de mayo de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

**12989** ORDEN de 28 de abril de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso número 229/1990, interpuesto por don José Luis Daroqui Martínez.

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 17 de noviembre de 1994 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso número 229/1990, interpuesto por el Procurador don José Luis Barneto Arnáiz, en nombre y representación de don José Luis Daroqui Martínez, contra la denegación tácita por silencio administrativo de la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial